

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 048- 2025-SUSALUD/S

Lima, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00035-2025-SUSALUD-UFII, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud; el Memorándum N° 000082-2025-SUSALUD-UFII, del Oficial de Integridad; el Memorándum N° 000442-2025-SUSALUD-OGPP e Informe Técnico N° 15-2025-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000315-2025-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000312-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, que tiene como objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, el sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se disponen mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública, entre ellas, el Programa de Integridad mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del referido Decreto Supremo señala que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, el cual es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, que tiene como objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; documento que establece como parte de la etapa de planificación que el órgano que ejerce la función de integridad elabore un programa de Integridad, el cual tiene una vigencia anual, cuyo numeral 5.1.2 establece la estructura mínima que debe contener el Programa de Integridad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, se aprueba la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, la cual en la Descripción de la Pregunta N° 02 establece como contenido mínimo del Programa de Integridad, siendo la siguiente: I. Presentación II. Antecedentes de la unidad de organización que ejerce la función de integridad III. Diagnóstico IV. Objetivo V. Alcance VI. Mecanismos de seguimiento VII. Matriz de acciones programadas y seguimiento;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 8.3.2 de la citada Directiva, establece como una de las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, la de *“b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento”*;

Que, mediante informes de vistos, se brinda conformidad técnica y legal para la aprobación del Programa de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud 2025, toda vez que luego de la evaluación pertinente se corrobora que cumple con las especificaciones técnicas establecidas, así como se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional - Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud consistente al Presupuesto Institucional de Apertura asignado al Pliego 134; y al PEI 2024- 2028, al lineamiento “Modernizar la gestión institucional promoviendo espacios de articulación intersectorial y multisectorial de integración de sistemas de información, así como la transformación digital, para la óptima promoción y protección de los derechos en salud de la ciudadanía” y el Objetivo Estratégico Institucional 05: “Modernizar la gestión institucional”, así mismo a la Acción Estratégica Institucional 05.02: “Modelo de Integridad con enfoque preventivo implementado a nivel institucional”. Asimismo, se establece que se financiará con el presupuesto anual asignado;

Que, conforme a lo solicitado por la Unidad Funcional de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud, se requiere que el Programa propuesto sea aprobado con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a dicha fecha, resultando aplicable el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo aplicable su régimen a los actos de administración interna, en concordancia con lo prescrito en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado cuerpo normativo, por lo que se colige que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con los vistos del Gerente General, del Oficial de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Programa de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud 2025, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER se remita copia de la presente resolución y su anexo a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**